

JUNTA DE SINDICOS  
ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS  
EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

**OFICINA DE AUDITORÍA**

Informe de Auditoría OA-10-23  
11 de marzo de 2010

Área de Servicios al Pensionado  
(Reingreso y Reinstalación de Pensionados)

Período Auditado: 1 de enero de 2006 al 15 de enero de 2009

## CONTENIDO

	<u>Página</u>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
OPINIÓN.....	4
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS.....	4
COMUNICACIONES A LA GERENCIA.....	5
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	6
DETERMINACIÓN FINAL.....	6
AGRADECIMIENTO.....	6
HALLAZGOS	
1 - Error en la otorgación del tres por ciento de aumento a las anualidades de pensionados que no cumplieran con las disposiciones de la Ley Núm. 35 del 24 de abril de 2007.....	7
2 - Falla en la radicación de la Designación de Beneficiarios.....	9
Anejo 1-A Casos que requieren reajuste en la pensión mensual y gestión de cobro.....	12
Anejo 1-B Funcionarios principales de la ASR que actuaron durante el periodo auditado.....	13

JUNTA DE SINDICOS  
ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS  
EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

**OFICINA DE AUDITORÍA**

11 DE MARZO DE 2010

**Al Presidente de la Junta de Síndicos de la Administración de los  
Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura:**

Realizamos una auditoría de los aspectos operacionales del Área de Servicios al Pensionado de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la auditoría a base de la facultad que se nos confiere mediante el Estatuto de la Oficina de Auditoría, aprobado por la Junta de Síndicos el 23 de febrero de 2006<sup>1</sup>.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el cuarto informe y contiene el resultado de nuestro examen sobre el reingreso y reinstalación de pensionados al Sistema.

---

<sup>1</sup> Derogado por el Estatuto de la Oficina de Auditoría aprobado por la Junta de Síndicos el 2 de abril de 2008.

## INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Área de Servicios al Pensionado dirige y fiscaliza los beneficios que otorga la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Ley 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, que crea el Sistema de Retiro de la Judicatura. Además, administra otras leyes especiales que conceden beneficios y derechos a los participantes y pensionados de los Sistemas<sup>2</sup> mencionados.

## RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.

---

<sup>2</sup> Durante la segunda quincena de agosto de 2009 habían 104,704 pensionados y beneficiarios en la nómina con un monto \$48,345,311.50.

8. Cumplir con el Plan de Acción Correctiva de sus oficinas de auditoría interna y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la Ley de Ética Gubernamental, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

## **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2006 al 15 de enero de 2009. En algunos aspectos se examinaron transacciones con fechas anteriores y posteriores. El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, en lo que concierne a los aspectos del desempeño o ejecución. Se efectuaron las pruebas consideradas necesarias de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría se utilizó la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, empleados y particulares.
- Análisis de información de procedimientos de control y otros procesos.
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada.
- Análisis de información suministrada por fuentes de la ASR y externos.

- Confirmaciones de información pertinente.

## OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que los aspectos operacionales objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por el hallazgo 1, clasificado como principal, y el hallazgo 2, clasificado como secundario, que se detallan en el Anejo 1.

## CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas, los cuales se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen violaciones de ley y de los reglamentos aplicables, además de desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los mismos pueden consistir en irregularidades y errores graves o significativos. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves o que se anticipa que no las tenga. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

Los hallazgos están presentados basándose en atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

<u>Situación</u>	Hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
<u>Criterio</u>	El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.
<u>Efecto</u>	Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
<u>Causa</u>	Razón fundamental por la cual ocurrió la situación.
<u>Comentarios de la Gerencia</u>	Se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo conforme a las normas de nuestra Oficina. Las observaciones de la gerencia a incluirse al final del hallazgo no excederán de cinco líneas.
<u>Determinación Final</u>	Luego de evaluados los comentarios de la gerencia determinamos si el hallazgo prevalece, requiere modificarse o se elimina.
<u>Recomendación</u>	Sugerencia o acción a seguir para corregir la situación señalada o para prevenir que ocurran situaciones similares.

## **COMUNICACIONES A LA GERENCIA**

El borrador de los hallazgos de este informe se sometió para comentarios mediante carta del 3 de noviembre de 2009 al Sr. Héctor M. Mayol Kauffmann, Administrador. Este informe de auditoría se tramitó mediante comunicación del

11 de marzo de 2010 al Administrador y una copia a la Directora del Área de Servicios al Pensionado.

### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

La Directora del Área de Servicios al Pensionado, Sra. Wanda G. Sánchez Ortiz, contestó el borrador de los hallazgos de este informe mediante comunicación del 23 de diciembre de 2009 (comunicación de la gerencia). Sus comentarios fueron considerados en la redacción final del informe y se incluyen en la sección Comentarios de la Gerencia en el hallazgo correspondiente, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina.

### DETERMINACIÓN FINAL

Luego de evaluar los comentarios presentados por la gerencia al borrador de los hallazgos de este informe, determinamos que los dos hallazgos que fueron incluidos en el mismo prevalecen.

### AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los funcionarios y empleados de la ASR por toda la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.



Edwin Mercado Brignoni  
Auditor General

## HALLAZGOS

### Hallazgo 1 - Error en la otorgación del tres por ciento de aumento a las anualidades de pensionados que no cumplían con las disposiciones de la Ley Núm. 35 del 24 de abril de 2007

#### *Situación*

El examen efectuado a 15 casos de pensionados que reingresaron al servicio como participantes del Sistema reveló que a cuatro pensionados se les aplicó incorrectamente el tres por ciento de aumento a las anualidades que le fueron concedidas al separarse definitivamente del Sistema.

Dicho aumento fue aprobado mediante la Ley Núm. 35 del 24 de abril de 2007. Esta Ley establecía, entre otras cosas, que se aumentarán en un tres por ciento todas las pensiones concedidas con efectividad al primero de enero de 2004 o antes. La fecha de efectividad de estos pensionados fluctuaban entre el 17 de agosto de 2005 y el 1 de julio de 2007, por lo que no cumplían con esta disposición (Véase Anejo 1-A).<sup>3</sup>

#### *Criterio*

La Ley Núm. 35 del 24 de abril de 2007 establece en los Artículos 1 y 2 lo siguiente:

*“Artículo 1. – Efectivo el primero (1ro.) de julio de 2007, retroactivo al primero (1ro) de enero de 2007, se aumentarán en un tres (3) por ciento todas las anualidades que se paguen bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, por mérito, edad y años de servicios o incapacidad, que estén vigentes a esa fecha y que hayan sido otorgadas con efectividad al primero (1ro) de enero de 2004 o antes, conforme lo dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992....*

*“Artículo 2. – Efectivo al primero (1ro) de julio de 2008, se concederá un segundo aumento en las anualidades que hayan sido otorgadas con efectividad al*

<sup>3</sup> El 7 de octubre de 2009 tramitamos a la Directora del Área de Servicios al Pensionado un comunicado indicando la situación comentada en este hallazgo. En dicho comunicado se solicitó el reajuste de pensión de los cuatro casos detectados durante la auditoría y el cobro del pago indebido del aumento del tres por ciento en las respectivas anualidades.

*primero (1ro) de enero de 2004 o antes, de hasta un tres (3) por ciento, para aquello(a)s pensionado(a)s que reciban una pensión mensual menor de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares; sin sobrepasar el límite establecido de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales...”*

### **Efecto**

Esta situación ocasionó el pago indebido por \$9,138.75 al otorgarle el tres por ciento de aumento en la pensión a cuatro pensionados que no cumplían con lo requerido en la Ley.

### **Causa**

La situación mencionada se debió a que los funcionarios que se desempeñaron como Director y Supervisor de la Sección de Nómina del Área de Servicios al Pensionado durante el período auditado no establecieron mecanismos efectivos para que no se les aplicara el aumento de un tres por ciento a la anualidad de los pensionados que no cumplían con los requisitos de ley.

### **Comentarios de la Gerencia**

En la comunicación de la gerencia la Directora del Área de Servicios al Pensionado nos informó que el hallazgo procede.

### **Recomendación**

#### **Al Administrador:**

1. Instruir al Administrador Auxiliar encargado del área intervenida y a la Directora del Área de Servicios al Pensionado para que:

a. Establezcan mecanismos efectivos para la verificación y validación de los casos que son elegibles para recibir el aumento trienal, conforme lo

dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992<sup>4</sup>. Además, consideren esta recomendación para cualquier otro pago que se otorgue mediante ley en beneficio de los pensionados o beneficiarios de la ASR.

## Hallazgo 2 - Falla en la radicación de la Designación de Beneficiarios

### *Situación*

Al examinar los quince casos de reingreso de pensionados al servicio, observamos que en el expediente de dos<sup>5</sup> pensionados estaba la designación de beneficiarios original, las mismas no tenían estampado un ponche que indicara su recibo en el Sistema. Una tenía la fecha en que fue completada la solicitud de pensión y la otra fue completada a la fecha del nombramiento del pensionado a su reingreso al servicio.

Cabe señalar que, las designaciones no son parte del expediente del participante o pensionado, éstas deben enviarse al Archivo de Designación de Beneficiarios del Sistema para que se determine su validez y sea debidamente recibida y archivada.

### *Criterio*

El Reglamento 4930, Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos, aprobado el 22 de abril de 1993, establece en las Reglas 36.2, (a), 36.3, 36.4 y 52.5 lo siguiente:

#### *“REGLA 36.-DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS*

*36.2- Para que una designación de beneficiarios sea válida deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*(a) que haya sido debidamente reconocida y radicada con el Administrador antes de la fecha del fallecimiento del participante.*

<sup>4</sup> Esta ley establece el aumento trienal de 3%, en los años subsiguientes al 1992, a las anualidades que se pagan bajo la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada.

<sup>5</sup> Los pensionados a que hacemos referencia son: Pedro J. Roselló González y Ángel Rodríguez Rivera.

36.3 –Toda designación de beneficiarios podrá ser radicada ante el Administrador por el participante o por el patrono. El patrono vendrá obligado a radicar la designación de beneficiarios ante el Administrador dentro del término de diez (10) días desde que el participante le entregó dicha designación.

36.4- Si el participante no hubiere hecho una designación de beneficiarios, el beneficio por defunción se pagará a sus herederos así declarados mediante testamento o declaratoria de herederos.

#### **“REGLA 52.-EXPEDIENTES DE PARTICIPANTES Y PENSIONADOS**

52.5- Los formularios de Designación de Beneficiarios (08-20) y de información demográfica del participante, continuarán enviándose a la División de Archivo de Beneficios de la Administración, tan pronto se nombre al empleado.”

#### **Efecto**

El no radicar debidamente una designación de beneficiarios ante el Administrador o su patrono en el tiempo establecido puede ocasionar que la misma no tenga validez a la fecha en que el Sistema tenga que pagar un beneficio por defunción. Además, puede provocar que los beneficiarios tengan que asumir el costo de una declaratoria de herederos para obtener dicho beneficio, aún cuando el pensionado o participante fallecido había completado la designación.

#### **Causa**

Esta situación obedece a que los Coordinadores para Asuntos de Retiro, los Orientadores y los distintos empleados del Sistema, que intervienen en el proceso de otorgación de una pensión, no cumplieron con la reglamentación establecida respecto al proceso de radicación, recibo y archivo de las designaciones de beneficiarios de los participantes y pensionados una vez éstos las completan.

#### **Comentarios de la Gerencia**

En la comunicación de la gerencia la Directora del Área de Servicios al Pensionado nos informó que el hallazgo procede.

**Recomendación**

Al Administrador:

1. Instruir al Administrador Auxiliar a cargo de las Áreas de Servicios al Participante, Servicios al Pensionado, Centro de Orientación, a los respectivos directores de áreas y a los Coordinadores de Asuntos de Retiro para que:

- a. Cumplan con lo establecido en el *Reglamento Núm. 4930, Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos, aprobado el 22 de abril de 1993*, a los efectos de que las designaciones de beneficiarios sean debidamente radicadas y recibidas en la ASR.

**ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO**

Casos que requieren reajuste en la pensión mensual y gestión de cobro <sup>1</sup>

Pensionado	Fecha efectividad de la pensión	Pensión Mensual		Diferencia (Aumento 3%)	Pago indebido	
		Otorgada	Actual		Correcta	Período (Al 30 de septiembre de 2009)
Lesvia Vega Ortiz xxx-xx-5429	1-junio-07	\$335.93	\$412.00	\$12.00	De julio 2008 a septiembre 2009	\$180.00
Víctor M. Dávila Solá xxx-xx-8649	1-julio-06	3,902.30	4,019.38	117.08	De enero 2007 a septiembre 2009	3,863.58
Alberto Feliciano Torres xxx-xx-7210	1-mayo-06	3,763.96	3,876.88	112.92	De enero 2007 a septiembre 2009	3,726.35
Juan Berríos Arce xxx-xx-6292	17-agosto-05	1,382.54	1,424.02	41.48	De enero 2007 a septiembre 2009	1,368.82

A la fecha de terminación de la auditoría no se habían efectuado los reajustes de pensión y gestiones de cobro.

**Total cobro indebido**

**\$9,138.75**

<sup>1</sup> A estos cuatro casos no le corresponde el aumento del tres por ciento, aprobado mediante la Ley Núm. 35 del 24 de abril de 2007, ya que la fecha de efectividad de pensión fue posterior al 1 de enero de 2004.

**ÁREA DE SERVICIOS AL PENSIONADO**

Funcionarios principales de la ASR que actuaron durante el período auditado

<b>Nombre</b>	<b>Cargo o Puesto</b>	<b>Período</b>
Sra. Minia González Álvarez	Administradora Interina	Del 1 de febrero de 2008 hasta el 30 de junio de 2008.
Sr. Juan A. Cancel Alegría	Administrador	Del 24 de febrero de 2005 hasta el 31 de enero de 2008
Sr. Roberto Rivera Cruz	Subadministrador	Del 17 de diciembre de 2004 hasta el 29 de junio de 2006
Sra. Felcita Díaz Sambolín	Administradora Auxiliar	Del 5 de febrero de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2006
Sr. Daniel Rodríguez Cotto	Director Área de Servicios al Pensionado	Del 1 de febrero de 2002 hasta el 21 de diciembre de 2007